

pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 009 – Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc Creada por la Ley 29625, del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1899007-1

Designan Director de la Dirección de Normatividad, Directora de la Dirección de Empresas Públicas y Director de la Dirección de Análisis y Consolidación Contable de la Dirección General de Contabilidad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2020-EF/43

Lima, 30 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes las plazas correspondientes al cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Normatividad, Categoría F-3; el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Empresas Públicas, Categoría F-3; y, el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Análisis y Consolidación Contable, Categoría F-3, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a las personas que ejerzan las funciones inherentes a los referidos cargos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Carlos Peñaloza Rojas, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Normatividad, Categoría F-3, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 2 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- Designar a la señora Peck Yali Suárez Ysla, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Directora de la Dirección de Empresas Públicas, Categoría F-3, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 2 de noviembre de 2020.

Artículo 3.- Designar al señor Bruno Alfonso Vera Sánchez, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Director de la Dirección de Análisis y Consolidación Contable, Categoría F-3, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 2 de noviembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1899011-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM/DM

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTO, el Informe N° 0192-2020-MINEM-OGPP/ODCIR elaborado por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 695-2020-MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246 se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa orientadas, entre otros, a la prohibición de exigencias de información y de documentos a los administrados, y a la facilitación del cumplimiento de obligaciones en los procedimientos administrativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM, se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de los referidos Lineamientos, define al Procedimiento Administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitadas en las entidades de la administración pública conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el numeral 4.3. del mismo artículo define al Servicio Prestado en Exclusividad, como las prestaciones que las entidades de la administración pública se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Los servicios prestados en exclusividad se incluyen en el TUPA;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de los referidos Lineamientos establece que los Ministerios que mantienen competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, publican mediante Resolución Ministerial, la relación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces, incluyendo su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación, en caso resulte pertinente;

Que, La citada disposición establece, además, que a partir de dicha publicación corresponde a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención, menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados;

Que, de acuerdo al informe N° 192-2020-MINEM-OGPP/ODCIR, es necesario aprobar una nueva relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano a cargo para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, que se encuentre acorde al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Decreto Supremo N° 031-2007-

EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, incluyendo su denominación, requisitos, plazo máximo de atención y calificación; la cual forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Artículo 2.- Los Gobiernos Regionales deben adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA pudiendo de ser el caso, fijar un plazo menor de atención, menores requisitos o una calificación de los procedimientos más beneficiosa a los derechos de los administrados.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 061-2017-MEM/DM a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponer la publicación del Anexo que forma parte de la presente Resolución en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1898850-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2020-MINEM/DM

Mediante Oficio N° 897-2020-MINEM/SG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 325-2020-MINEM/DM, publicada el día 28 de octubre de 2020.

EN EL:

ANEXO
PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS
BONO ELECTRICIDAD EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 074-2020

DICE:

N°	Razón Social	RUC	Total (Soles)
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Hidrandina S.A.	20132023540	31,769,173
3	Electrocentro S.A.	20129646099	31,169,959
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Electro Sur Este S.A.	20116544289	14,522,794
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Electro Puno S.A.A.	20405479592	7,404,680
12	Electrosur S.A.	20119205949	6,430,351
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Emp Concesionaria de Elect de Ucayali S.A.	20232236273	3,041,175
(...)	(...)	(...)	(...)
20	Consorcio Eléctrico Villacurí	20178344952	157,933
(...)	(...)	(...)	(...)
27	Empresa de Interes Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas	202273955765	10,663

DEBE DECIR:

N°	Razón Social	RUC	Total (Soles)
(...)	(...)	(...)	(...)
2	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A.- Hidrandina S.A.	20132023540	31,769,173
3	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.	20129646099	31,169,959
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A.- Electro Sur Este S.A.A.	20116544289	14,522,794
(...)	(...)	(...)	(...)
11	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A.	20405479592	7,404,680
12	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad- Electrosur S.A.	20119205949	6,430,351
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A.	20232236273	3,041,175
(...)	(...)	(...)	(...)
20	Consorcio Eléctrico de Villacurí SAC	20178344952	157,933
(...)	(...)	(...)	(...)
27	Empresa de Interés Local Hidroeléctrica S.A. de Chacas	20227395576	10,663

1898852-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan el título de Notario del distrito de Lima, Distrito Notarial de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0278-2020-JUS

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTOS, el Informe N° 78-2020-JUS/CN/ST y el Oficio N° 739-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 841-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-81-JUS, emitida el 07 de abril de 1981, se nombró a MANUEL FORERO GARCÍA CALDERÓN, como notario de la Capital de la República;

Que, mediante comunicación recibida el 29 de abril de 2020, el notario MANUEL FORERO GARCÍA CALDERÓN, presentó su carta de renuncia al cargo de notario del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima;

Que, mediante los Oficios N° 177-2020-CNL/D, N° 178-2020-CNL/D y N° 214-2020-CNL/D, el Colegio de Notarios de Lima remite a la Presidencia del Consejo del Notariado copia de la Resolución N° 020-2020-CNL/JD de fecha 30 de abril de 2020, a través de la cual declaró el cese del notario MANUEL FORERO GARCÍA CALDERÓN y se dispuso el cierre de los registros notariales; copia de las actas de cierre de sus registros notariales; así como copia de la Resolución N° 047-2020-CNL/JD, de fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se designó a los notarios encargados de la administración del archivo del notario renunciante;

Que, mediante Oficio N° 739-2020-JUS/CN/ST, la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 78-2020-JUS/CN/ST, con los respectivos antecedentes, solicitando tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del mencionado notario;